



Municipalidad de
Loma Plata

Junta Municipal

Misión:

Crear las condiciones para que los vecinos tengan un desarrollo sostenible integral atendiendo las necesidades de la sociedad según los fundamentos legales.



Loma Plata, 20 de agosto de 2024.

ORDENANZA N° 08/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD.

VISTO:

Nota N° 113/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, por la cual se remite la solicitud de modificación de la Ordenanza 01/2017 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD" en su Art. 6°.

CONSIDERANDO:

La necesidad de los ciudadanos del municipio de Loma Plata de utilizar motocicletas como medio de transporte atendiendo a la inexistencia de líneas de transporte interurbanos y a las grandes distancias que separan el casco urbano de las aldeas del municipio, lo que dificulta la movilidad de los ciudadanos en general, incluyendo en especial a los mayores de 16 años quienes utilizan diariamente vehículos para acudir a sus instituciones educativas.

El pedido de la comunidad de reglamentar la situación descripta alegando la imposibilidad de los padres de transportar diariamente a sus hijos desde las aldeas hasta las instituciones educativas ya que los mismos deben desarrollar sus actividades laborales, actividades que se encuentran también a grandes distancias del casco urbano motivo que limita el acompañamiento de los padres a sus hijos hasta las instituciones educativas.

Atendiendo a que la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el municipio y en el Estado, por lo tanto es necesario contar con las herramientas que alienten y promuevan la asistencia escolar.

Que, el Código Civil - Ley N° 1.183/85 - en su artículo N° 1.843 expresa: "...Los padres son responsables de los daños causados por los hijos menores cuando habitan con ellos. Los tutores y curadores lo son de los perjuicios causados por los menores o incapaces que están a su cargo y habitan con ellos..."

Amador

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1/4



Municipalidad de
Loma Plata

Junta Municipal

Misión:

Crear las condiciones para que los vecinos tengan un desarrollo sostenible integral atendiendo las necesidades de la sociedad según los fundamentos legales.



...///... (viene de la página 1)

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD.

Que, la **Constitución Nacional**, en su **Artículo 166°** señala: Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que, la **Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal"** en su Art. 12° "*De las Funciones Municipales*", numeral 3 inciso b) expresa que dentro de las funciones municipales se encuentra la de regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones.

Que, es de voluntad tanto del ejecutivo como del legislativo municipal proceder a un ordenamiento y óptimo control de los vehículos que circulan en el radio urbano del municipio de Loma Plata brindando a la intendencia municipal las herramientas normativas legales para la concreción del objetivo.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Artículo 1°

AUTORIZAR a la intendencia municipal de Loma Plata, a través de la dependencia municipal que considere pertinente, a emitir autorizaciones especiales para conducir motocicletas a partir de los 16 (dieciséis) años de edad.

Artículo 2°

QUE para acceder por primera vez a la autorización especial de conducir a partir de los 16 (dieciséis) años de edad, los interesados deberán acercarse personalmente y en compañía de sus padres o tutores a las oficinas de la municipalidad a realizar los trámites pertinentes adjuntando las siguientes documentaciones:

- Copia de cédula de identidad del interesado.
- Copia de cédula de identidad de los padres o tutores.
- Antecedente policial del interesado.
- Autorización firmada por los padres o tutores. Dicha autorización deberá contar con certificación de firma por escribanía pública o por el juzgado de paz de la ciudad.



Municipalidad de
Loma Plata

Junta Municipal

Misión:

Crear las condiciones para que los vecinos tengan un desarrollo sostenible integral atendiendo las necesidades de la sociedad según los fundamentos legales.



...///... (viene de la página 2)

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD.

- e) Póliza de seguro contra todo riesgo, de la motocicleta en cuestión, vigente durante el año en curso de la solicitud.

Artículo 3º

QUE padres e hijos que requieran de esta *autorización especial* participen de los cursos de capacitación que serán dispuestos por el municipio.

Artículo 4º

QUE las "*autorizaciones especiales*" tendrán una validez de un (1) año, las cuales, a su vencimiento, serán renovables por un plazo similar. Para proceder a la renovación se deberá presentar las documentaciones actualizadas exigidas en el Art. 2º de la presente ordenanza.

Artículo 5º

QUE los conductores que sean pasibles de multas por no respetar las reglamentaciones de tránsito o que provocasen accidentes debido a su imprudencia, a más de abonar la multa correspondiente y resarcir los daños, si los hubiere, podrán ser sancionados con la cancelación inmediata de su autorización especial la cual no será renovada.

Artículo 6º

QUE la *autorización especial* dispuesta por esta ordenanza solo habilita a la conducción de motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos con motor de dos tiempos y motocicletas de hasta 200 centímetros cúbicos con motor de cuatro tiempos y destinada únicamente a dirigirse desde sus hogares hasta sus respectivas instituciones educativas, prácticas deportivas y viceversa, dentro del distrito de Loma Plata, con excepción de los ramales asfaltados del dominio del MOPC (acceso a Loma Plata, acceso a Filadelfia y la Ruta Internacional N° 09 Carlos Antonio López), en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.

Artículo 7º

DERÓGESE todas las disposiciones anteriores referentes a autorizaciones especiales para conducir motocicletas a partir de los 16 (dieciséis) años de edad.

Artículo 8º

COMUNICAR a la intendencia municipal.

Dada en sesión ordinaria de la Junta Municipal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

3/4



Municipalidad de
Loma Plata

Junta Municipal

Misión:

Crear las condiciones para que los vecinos tengan un desarrollo sostenible integral atendiendo las necesidades de la sociedad según los fundamentos legales.

...///... (viene de la página 3)

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD.


Arnaldo Javier Villa G.
Secretario Junta Municipal
Loma Plata




Prof. Marcial Ramírez Rolón
Presidente Junta Municipal
Loma Plata



Téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.


Sra. Leidy Leguizamón.
Secretaria Municipal
Loma Plata




Sr. Ernst Giesbrecht.
Intendente Municipal
Loma Plata

